

FIJACIÓN EN LISTA

La que hago hoy 23 del mes de marzo del año 2023, siendo las 8:00 AM., se corre traslado de la anterior liquidación de crédito a la parte demandada por el término de tres (03) días, de conformidad con el Art. 108 y el Art. 446 C. G. P. modificado en el Art. 32 de la ley 1395/10.

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

Ref: EJECUTIVO DE MINIMA
Dte: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN
Ddo: FERNANDO ANDRES CHAVEZ ALDANA
Rad: 768924003001-2020-00206-00

Código 48.

SEÑOR
 JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE-
 E.S.D
 REFERENCIA EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA.
 DTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN
 DDO: FERNANDO ANDRES CHAVEZ ALDANA
 RADICACION:768924003001-2020-00-206-00

En calidad de apoderado judicial de la parte actora presento la liquidación del crédito como lo indica el artículo 446 numeral 1 del Código General del Proceso.

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas anuales a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL= [(1+TASA EFECTIVA ANUAL) Elevada a la (1/12)-1) x 12]. Liquidación presentada en concordancia con el artículo 446 del Código General del Proceso

Intereses de Mora sobre el Capital Inicial

CAPITAL \$ 10.000.000,00

Desde	Hasta	Días	Tasa Mensual(%)		
13/04/2020	30/04/2020	18	2,08	\$	124.800,00
1/05/2020	31/05/2020	31	2,03	\$	209.766,67
1/06/2020	30/06/2020	30	2,02	\$	202.000,00
1/07/2020	31/07/2020	31	2,02	\$	208.733,33
1/08/2020	31/08/2020	31	2,04	\$	210.800,00
1/09/2020	30/09/2020	30	2,05	\$	205.000,00
1/10/2020	31/10/2020	31	2,02	\$	208.733,33
1/11/2020	30/11/2020	30	2,00	\$	200.000,00
1/12/2020	31/12/2020	31	1,96	\$	202.533,33
1/01/2021	31/01/2021	31	1,94	\$	200.466,67
1/02/2021	28/02/2021	28	1,97	\$	183.866,67
1/03/2021	31/03/2021	31	1,95	\$	201.500,00
1/04/2021	30/04/2021	30	1,94	\$	194.000,00
1/05/2021	31/05/2021	31	1,93	\$	199.433,33
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$	193.000,00
1/07/2021	31/07/2021	31	1,93	\$	199.433,33
1/08/2021	31/08/2021	31	1,94	\$	200.466,67
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$	193.000,00
1/10/2021	31/10/2021	31	1,92	\$	198.400,00
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$	194.000,00
1/12/2021	31/12/2021	31	1,96	\$	202.533,33
1/01/2022	31/01/2022	31	1,98	\$	204.600,00
1/02/2022	28/02/2022	28	2,04	\$	190.400,00
1/03/2022	31/03/2022	31	2,06	\$	212.866,67
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$	212.000,00
1/05/2022	31/05/2022	31	2,18	\$	225.266,67
1/06/2022	30/06/2022	30	2,25	\$	225.000,00
1/07/2022	31/07/2022	31	2,34	\$	241.800,00
1/08/2022	31/08/2022	31	2,43	\$	251.100,00

1/09/2022	30/09/2022	30	2,55	\$	255.000,00
1/10/2022	31/10/2022	31	2,65	\$	273.833,33
1/11/2022	30/11/2022	30	2,76	\$	276.000,00
1/12/2022	31/12/2022	31	2,93	\$	302.766,67
1/01/2023	18/01/2023	18	3,04	\$	182.400,00
Total Intereses de Mora				\$	7.185.500,00
Subtotal				\$	17.185.500,00

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Capital	\$	10.000.000,00
Total Intereses		
Corrientes (+)	\$	0,00
Total Intereses Mora (+)	\$	7.185.500,00
Abonos (-)	\$	0,00
TOTAL OBLIGACIÓN	\$	17.185.500,00
GRAN TOTAL		
OBLIGACIÓN	\$	17.185.500,00

El señor FERNANDO ANDRES CHAVEZ ALDANA, adeuda al señor EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN hasta el día 18 de enero del año 2023 la suma de \$ 17.185.500 Pesos Mcte por concepto de Capital e Intereses moratorios

Cordialmente

ROBERTULIO GARCIA.

CC No 6349545 de La Victoria-Valle

T.P No 63675

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE

FIJACION Y TRASLADO

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

RADICADO: 768924003001-2017-00266-00

DEMANDANTES: PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO

DEMANDADOS: SOCIEDAD INVERSIONES RAYO MENDEZ Y CIA. LTDA. Y SEÑORES FANNY RAYO MARTINEZ Y LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO

A las 8:00 a.m., de hoy **23 DE MARZO DE 2023**, fije en lugar público de la secretaria del juzgado y por el término de 01 día, la lista con la constancia a que se contrae el artículo 110 del Código General del Proceso, a las 8:00 a.m., del día siguiente al de esta fijación empiezan a correr a la parte demandante en Secretaria y para efectos de lo establecido en el artículo 319 del C.G.P., los TRES (03) días de término de **TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECURSO DE APELACION**, presentada por su contraparte.

LUCY GARCIA CRUZ

Secretaria

Yumbo Valle, 14 de Marzo 2023

Señores:

JUZGADO MUNICIPAL PRIMERO DE YUMBO

j01cmyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co

YUMBO VALLE

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DTE: PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO

DDO: SOCIEDAD INVERSIONES RAYO MENDEZ & CIA Y OTROS

RAD:2017-00266-00

Cordial Saludo,

Atendiendo a la providencia No.647 donde se aprueba la liquidación de crédito allegada por la parte demandante sin tener en cuenta que los valores abonados no corresponden con lo que se ha consignado mensualmente y el cual se adjuntaron los comprobantes de pago se solicita que reajusten la liquidación con los valores reales.

1. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de Diciembre 2020 de \$25.200.000 y el abono fue de \$30.000.000 como se muestra en el recibo.

	Autorización de lote completo	
	MARGARITAS MENDEZ CAICEDO	
	11/12/2020	

Su autorización fue ejecutada exitosamente	
--	--

Resumen del lote	
Tipo de Lote:	Transferencias
Naturaleza:	Pagos
Categoría del Lote:	Pago a proveedores
Nombre del lote:	parcelinar
Fecha de aplicación:	11/12/2020
Valor del lote:	\$30.000.000.00
Cantidad de registros:	1
Costo de la transacción:	\$0.00
Estados:	Autorizado No Aplicado

Autorización		
Autorizador:	Requerido	Aplicado
	A	A

Itaú. Todos los derechos reservados.

2. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de ENERO 2021 de \$1.280.000 y el abono fue de \$1.600.000 como se muestra en la suma de los recibos.

**PARCELACION COLINAS
ARROYOHONDO**
Carretera a Dapa Km. 1 Yumbo Tels: 658 2000 - 001 Yumbo
NIT. 800.032.147-3
asoprocolar@emcall.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 23637

Ciudad Y Fecha: YUMBO, ENERO 28 DE 2021				\$ 1.280.000
Recibido De: FELIPE MENDEZ				
Direccion: PREDIO 3 MB				
La Suma de: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.				
Por Concepto: ABONO ADMINISTRACION				
Cheque No.:		Banco:		Efectivo: <input checked="" type="checkbox"/>
CODIGO		DEBITOS	CREDITOS	Firma y Sello
				PARCOLINA Nit. 800.032.147-3 ISABEL CRISTINA MORENO A. C.C 6 NIT.

**PARCELACION COLINAS
ARROYOHONDO**
Carretera a Dapa Km. 1 Yumbo Tels: 658 2000 - 001 Yumbo
NIT. 800.032.147-3
asoprocolar@emcall.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 23758

Ciudad Y Fecha: YUMBO, FEBRERO 27 DE 2021				\$ 320.000
Recibido De: LUIS FELIPE MENDEZ				
Direccion: PREDIO 3 MB				
La Suma de: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.				

3. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de FEBRERO 2021 de \$1.280.000 y el abono fue de \$1.600.000 como se muestra en la suma de los recibos.

**PARCELACION COLINAS
ARROYOHONDO**
Carretera a Dapa Km. 1 Yumbo Tels: 658 2000 - 001 Yumbo
NIT. 800.032.147-3
asoprocolar@emcall.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 23757

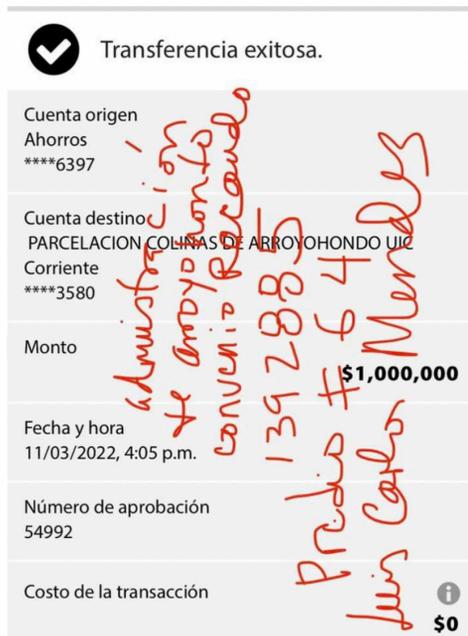
Ciudad Y Fecha: YUMBO, FEBRERO 27 DE 2021				\$ 1.280.000
Recibido De: LUIS FELIPE MENDEZ				
Direccion: PREDIO 3 MB				
La Suma de: UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE.				
Por Concepto de: ABONO ADMINISTRACION				
TRANSFERENCIA FEBRERO 27 DE 2021				
Cheque No.:		Banco:		Efectivo: <input type="checkbox"/>
CODIGO		DEBITOS	CREDITOS	Firma y Sello
				PARCOLINA Nit. 800.032.147-3 ISABEL CRISTINA MORENO A. C.C 6 NIT.

**PARCELACION COLINAS
ARROYOHONDO**
Carretera a Dapa Km. 1 Yumbo Tels: 658 2000 - 001 Yumbo
NIT. 800.032.147-3
asoprocolar@emcall.net.co

RECIBO DE CAJA
Nº 23638

Ciudad Y Fecha: YUMBO, ENERO 26 DE 2021				\$ 20.000
Recibido De: FELIPE MENDEZ				
Direccion: PREDIO 3 MB				
La Suma de: TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE.				

4. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de MARZO 2022 de \$800.000 y el abono fue de \$1.000.000 como se muestra en el recibo.



5. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de ABRIL 2022 de \$680.000 y el abono fue de \$850.000 como se muestra en el recibo.



6. En JUNIO 2022 se realiza el Abono de 37.801.744 lo que significa que la deuda del capital debe disminuir y los intereses no será de ese monto como si no se hubiera realizado el abono.

Banco Agrario de Colombia **CONSIGNACIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** DEPÓSITOS JUDICIALES GIRO JUDICIAL

FECHA DE CONSIGNACIÓN: AÑO: 2022 MES: 07 DIA: 15 CODIGO: 6903 OFICINA DE ORIGEN O RECEPTORA: Cali - suc NÚMERO DE OPERACIÓN: 260970298 NÚMERO DE CUENTA JUDICIAL: 328951303

NOMBRE DEL JUZGADO O ENTIDAD QUE RECIBE: Juzgado 1 civil mpo Yumbo NÚMERO DE PROCESO JUDICIAL: 768924D0300120130026600

DEMANDANTE: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO: 8000321473 PRIMER APELLIDO: P. Celación Segundo APELLIDO: Cadiz de Araya Phando.

DEMANDADO: DOCUMENTO DE IDENTIDAD: NÚMERO: N. 438-661 PRIMER APELLIDO: Hendra Segundo APELLIDO: Rubio Luis Carlos

CONCEPTO: 1 DEPÓSITO JUDICIALES 2 AUTORIDADES DE POLICIA O ENTES COACTIVOS Y DE EXPROPIACIÓN ADMINISTRATIVA 3 CAUCIONES (ENCARCELACIONES) 4 REMATE DE BIENES (POSTURA) 5 PROVISIONES SOCIALES 6 CUOTA ALIMENTARIA 7 ARANCEL JUDICIAL 8 GARANTIAS MOBILIARIAS

DESCRIPCIÓN: Pago total Drudo.

* CTA. AHORROS (LLENAR ESTE CAMPO SOLO SI TIENE CUENTA DE ALIMENTOS EN EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA): VALOR DEPÓSITO (1): 57.801.744.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONSIGNANTE: Luis Carlos Hendra C.C. O NIT No: N. 438 661 TELEFONO: 312 895 1303

ESPACIO EXCLUSIVO PARA SER DILIGENCIADO POR EL BANCO

FORMA DEL RECAUDO: VALOR DEL DEPÓSITO (1): 57.801.744 EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No CUENTA

EMISIONES (2): EFECTIVO CHEQUE PROPIO CHEQUE LOCAL No CHEQUE NOTA DÉBITO AHORRO CORRIENTE No CUENTA

TOTAL A CONSIGNAR (1+2+3): 57.801.744 NOMBRE DEL SOLICITANTE: Luis Carlos Hendra C.C. No: N. 438 661

557.801.744.00
NOMBRE: RUBIO LUIS CARLOS
NIT: 260970298
TRANSACCION: 008005 EFECTIVO
557.801.744.00
TIMBRE O SELLO Y FIRMA DEL CAJERO

157.771
COPIA CONSIGNANTE
SELLADO OFIXPRES

55-FI-042 - MAR/16

7. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de JULIO 2022 de \$728.000 y el abono fue de \$910.000 como se muestra en el recibo.

Bancolombia
NIT: 890.903.938-6

Registro de Operación: 557364288
DEPOSITO CUENTA CORRIENTE
Sucursal: 064 - VIPAÑA DE CALI
Ciudad: CALI
Fecha: 15/07/2022 Hora: 4:37:34
Secuencia : 248 Código usuario: 001
Número Cuenta: 83613442820
Medio de Pago: EFECTIVO
Costo Transacción: \$ 0.00 ***
Id Depositante/Pagador: 8000321473
Valor Efectivo: \$ 910.000.00 ***
Valor Cheque: \$ 0.00 ***
Valor Total: \$ 910.000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION ORDENADA AL BANCO

8. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de SEPTIEMBRE 2022 de \$1.656.900 y el abono fue de \$2.020.900 como se muestra en el recibo.

¡Transferencia exitosa!

Comprobante No. 0000001034
01 Sep 2022 - 10:10 a.m.

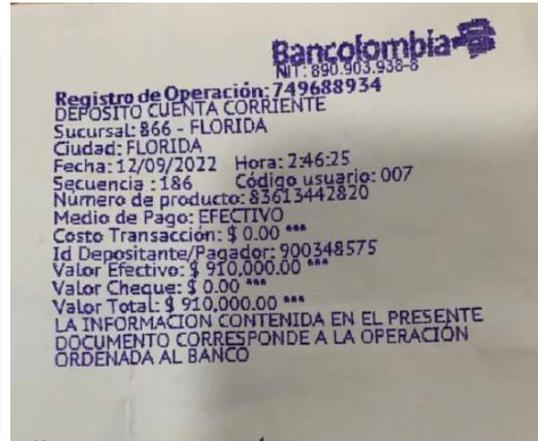
Producto origen

Cuenta
Ahorros
*0890

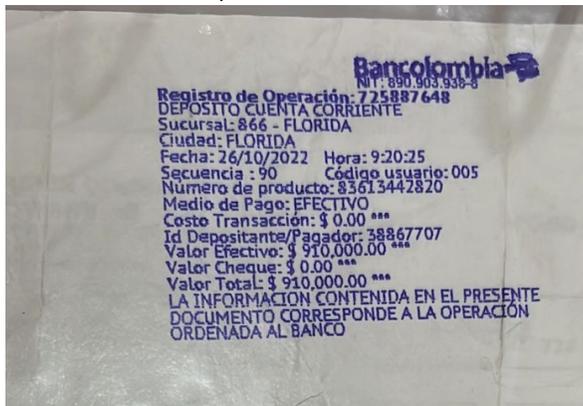
Producto destino

PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO UIC
Corriente
836-134428-20

Valor enviado
\$ 910.000,00



9. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de OCTUBRE 2022 de \$728.000 y el abono fue de \$910.000 como se muestra en el recibo.



10. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de NOVIEMBRE 2022 de \$728.000 y el abono fue de \$850.000 como se muestra en el recibo.

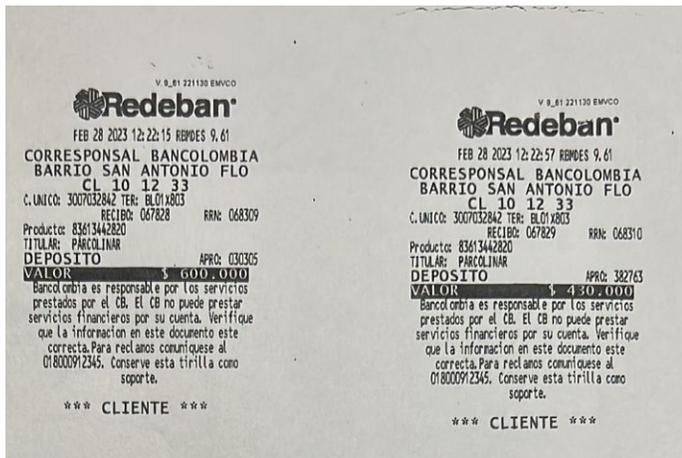
11. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de DICIEMBRE 2022 de \$728.000 y el abono fue de \$910.000 como se muestra en el recibo.



12. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de ENERO 2023 de \$728.000 y el abono fue de \$1.030.000 como se muestra en el recibo.



13. En la liquidación de crédito aparece pago del mes de FEBRERO 2023 de \$0 y el abono fue de \$1.030.000 como se muestra en el recibo.



14. El TOTAL de los Abonos realizados a la fecha suman: **\$82.072.644** y si se excluye cel pago realizado en el banco Agrario Suma \$44.270.900 y no \$36.036.900 como muestran ellos en la liquidación.

15. Los valores de las cuotas de administración de algunos meses han sido modificadas con respecto a las anteriores liquidaciones, los meses Abril del 2017, Abril 2018, Abril 2019, Marzo 2020, Abril del 2021 y Marzo del 2022 modificaron su valor como se evidencio en la anterior contestación.

16. Al mes de JUNIO DEL 2022, según la liquidación presentada por la administración se debía \$46.346.515 sin contar que los abonos no corresponden a la realidad. Para ese mes la asamblea general había autorizaron el 50% de los intereses descuento que no tuvieron en cuenta.

SE SOLICITA QUE REAJUSTEN LOS VALORES A LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR LA ADMINISTRACION POR LO VALORES QUE EN REALIDAD SE HICIERON Y QUE REPRESENTAN UNA DIFERENCIA EN ABONOS DE \$8,234.000 Y UNA DIFERENCIA EN DEUDA DE \$7,545,599 PARA UN TOTAL DE \$15.779.599.

17. Si se ajustaran los valores abonados a la deuda como en realidad se hicieron en los tiempo que se hicieron siguiendo la liquidación que la administración presento, el valor adeudado seria el siguiente:

Año	Mes	Cuota Admon	Capital	Tasa SUPERF	Intereses	Pagos	SALDO	Abono a intereses	Abono al capital
2016	JUN	\$598.000	\$0		\$0		\$0		
2016	JUL	\$598.000	\$598.000	1,57%	\$9.383		\$1.205.383		
2016	AGO	\$598.000	\$1.196.000	1,57%	\$18.777		\$1.822.160		
2016	SEP	\$598.000	\$1.794.000	1,57%	\$28.166		\$2.448.326		
2016	OCT	\$598.000	\$2.392.000	2,40%	\$57.408		\$3.103.734		
2016	NOV	\$598.000	\$2.990.000	2,40%	\$71.760	\$1.500.000	\$2.273.494	\$71.760	\$1.428.240
2016	DIC	\$598.000	\$3.588.000	2,40%	\$86.112		\$2.957.606	\$0	
2017	ENE	\$632.000	\$4.220.000	2,40%	\$101.280		\$3.690.886	\$0	
2017	FEB	\$632.000	\$4.852.000	2,44%	\$118.389		\$4.441.274	\$0	
2017	MAR	\$632.000	\$5.484.000	2,44%	\$133.810		\$5.207.084	\$0	
2017	ABR	\$643.000	\$6.127.000	2,44%	\$149.499		\$5.999.583	\$0	
2017	MAY	\$643.000	\$6.770.000	2,44%	\$165.188		\$6.807.771	\$0	
2017	JUN	\$643.000	\$7.413.000	2,44%	\$180.877		\$7.631.648	\$0	
2017	JUL	\$643.000	\$8.056.000	2,44%	\$196.566		\$8.471.214	\$0	
2017	AGO	\$643.000	\$8.699.000	2,40%	\$208.776		\$9.322.990	\$0	
2017	SEP	\$643.000	\$9.342.000	2,40%	\$224.208		\$10.190.198	\$0	
2017	OCT	\$643.000	\$9.985.000	2,40%	\$239.640		\$11.072.838	\$0	
2017	NOV	\$643.000	\$10.628.000	2,32%	\$246.570		\$11.962.408	\$0	
2017	DIC	\$643.000	\$11.271.000	2,30%	\$259.233		\$12.864.641	\$0	

2018	ENE	\$669.000	\$11.940.000	2,29%	\$273.426		\$13.807.067	\$0	
2018	FEB	\$669.000	\$12.609.000	2,28%	\$287.485		\$14.763.552	\$0	
2018	MAR	\$669.000	\$13.278.000	2,31%	\$306.722		\$15.739.274	\$0	
2018	ABR	\$680.000	\$13.958.000	2,28%	\$318.242		\$16.737.516	\$0	
2018	MAY	\$680.000	\$14.638.000	2,26%	\$330.819		\$17.748.335	\$0	
2018	JUN	\$680.000	\$15.318.000	2,25%	\$344.655		\$18.772.990	\$0	
2018	JUL	\$680.000	\$15.998.000	2,24%	\$358.355		\$19.811.345	\$0	
2018	AGO	\$680.000	\$16.678.000	2,21%	\$368.584		\$20.859.929	\$0	
2018	SEP	\$680.000	\$17.358.000	2,21%	\$383.612		\$21.923.541	\$0	
2018	OCT	\$680.000	\$18.038.000	2,21%	\$398.640		\$23.002.181	\$0	
2018	NOV	\$680.000	\$18.718.000	2,17%	\$406.181		\$24.088.361	\$0	
2018	DIC	\$680.000	\$19.398.000	2,16%	\$418.997		\$25.187.358	\$0	
2019	ENE	\$700.000	\$20.098.000	2,15%	\$432.107		\$26.319.465	\$0	
2019	FEB	\$700.000	\$20.798.000	2,13%	\$442.997		\$27.462.463	\$0	
2019	MAR	\$700.000	\$21.498.000	2,13%	\$457.907		\$28.620.370	\$0	
2019	ABR	\$760.000	\$22.258.000	2,15%	\$478.547		\$29.858.917	\$0	
2019	MAY	\$760.000	\$23.018.000	2,14%	\$492.585		\$31.111.502	\$0	
2019	JUN	\$760.000	\$23.778.000	2,15%	\$511.227		\$32.382.729	\$0	
2019	JUL	\$760.000	\$24.538.000	2,15%	\$527.567		\$33.670.296	\$0	
2019	AGO	\$760.000	\$25.298.000	2,14%	\$541.377		\$34.971.673	\$0	
2019	SEP	\$760.000	\$26.058.000	2,14%	\$557.641		\$36.289.315	\$0	
2019	OCT	\$760.000	\$26.818.000	2,14%	\$573.905		\$37.623.220	\$0	
2019	NOV	\$760.000	\$27.578.000	2,12%	\$584.654		\$38.967.873	\$0	
2019	DIC	\$760.000	\$28.338.000	2,11%	\$597.932		\$40.325.805	\$0	
2020	ENE	\$789.000	\$29.127.000	2,10%	\$611.667		\$41.726.472	\$0	
2020	FEB	\$789.000	\$29.916.000	2,12%	\$634.219		\$43.149.691	\$0	
2020	MAR	\$789.000	\$30.705.000	2,11%	\$647.876		\$44.586.567	\$0	
2020	ABR	\$806.000	\$31.511.000	2,08%	\$655.429		\$46.047.996	\$0	
2020	MAY	\$806.000	\$32.317.000	2,03%	\$656.035		\$47.510.031	\$0	
2020	JUN	\$806.000	\$33.123.000	2,02%	\$669.085		\$48.985.115	\$0	
2020	JUL	\$806.000	\$33.929.000	2,02%	\$685.366		\$50.476.481	\$0	
2020	AGO	\$806.000	\$34.735.000	2,04%	\$708.594		\$51.991.075	\$0	
2020	SEP	\$806.000	\$35.541.000	2,05%	\$728.591		\$53.525.666	\$0	
2020	OCT	\$806.000	\$36.347.000	2,02%	\$734.209		\$55.065.875	\$0	
2020	NOV	\$806.000	\$37.153.000	2,00%	\$743.060		\$56.614.935	\$0	
2020	DIC	\$806.000	\$28.896.621	2,00%	\$577.932	\$30.000.000	\$27.998.868	\$577.932	\$9.062.379
2021	ENE	\$819.000	\$29.715.621	1,96%	\$582.426	\$1.600.000	\$27.800.294	\$582.426	
2021	FEB	\$819.000	\$30.534.621	1,94%	\$592.372	\$1.600.000	\$27.611.665	\$592.372	
2021	MAR	\$819.000	\$31.353.621	1,97%	\$617.666		\$29.048.332	\$0	

2021	ABR	\$819.000	\$32.172.621	1,95%	\$627.366		\$30.494.698	\$0	
2021	MAY	\$850.000	\$33.022.621	1,94%	\$640.639		\$31.985.337	\$0	
2021	JUN	\$850.000	\$33.872.621	1,93%	\$653.742		\$33.489.078	\$0	
2021	JUL	\$850.000	\$34.722.621	1,93%	\$670.147		\$35.009.225	\$0	
2021	AGO	\$850.000	\$35.572.621	1,93%	\$686.552		\$36.545.776	\$0	
2021	SEP	\$850.000	\$36.422.621	1,94%	\$706.599		\$38.102.375	\$0	
2021	OCT	\$850.000	\$37.272.621	1,93%	\$719.362		\$39.671.737	\$0	
2021	NOV	\$850.000	\$38.122.621	1,92%	\$731.954		\$41.253.691	\$0	
2021	DIC	\$850.000	\$38.972.621	1,94%	\$756.069		\$42.859.760	\$0	
2022	ENE	\$898.000	\$39.870.621	1,96%	\$781.464		\$44.539.224	\$0	
2022	FEB	\$898.000	\$40.768.621	1,98%	\$807.219		\$46.244.443	\$0	
2022	MAR	\$898.000	\$41.666.621	1,98%	\$824.999	\$1.000.000	\$46.967.442	\$1.000.000	
2022	ABR	\$910.000	\$42.576.621	2,06%	\$877.078	\$850.000	\$47.904.520	\$850.000	
2022	MAY	\$910.000	\$43.486.621	2,12%	\$921.916		\$49.736.437	\$0	
2022	JUN	\$910.000	\$16.735.495	2,18%	\$364.834	\$37.801.744	\$13.209.527	\$364.834	\$27.661.126
2022	JUL	\$910.000	\$17.148.400	2,34%	\$401.273	\$910.000	\$13.610.799	\$401.273	\$497.095
2022	AGO	\$910.000	\$18.058.400	2,43%	\$438.819		\$14.959.618	\$438.819	
2022	SEP	\$910.000	\$17.431.194	2,55%	\$444.495	\$2.020.900	\$14.293.214	\$444.495	\$1.537.206
2022	OCT	\$910.000	\$17.898.894	2,55%	\$456.422	\$910.000	\$14.749.635	\$456.422	\$442.300
2022	NOV	\$910.000	\$18.808.894	2,65%	\$498.436	\$910.000	\$15.248.071	\$498.436	
2022	DIC	\$910.000	\$19.718.894	2,76%	\$544.241	\$910.000	\$15.792.313	\$544.241	
2023	ENE	\$1.030.000	\$20.748.894	2,93%	\$607.943	\$1.030.000	\$16.400.255	\$607.943	
2023	FEB	\$1.030.000	\$21.778.894	3,04%	\$662.078	\$1.030.000	\$17.062.334	\$662.078	

RESUMEN

Total Cuotas adeudadas a FEB 2023	\$61.577.000
Total intereses	\$37.557.978
	\$99.134.978
Abonos realizado a FEB 2022	\$82.072.644
TOTAL LIQUIDADO A FEB 2022	\$17.062.334

Solicito se consideren las modificaciones en la liquidación presentada para realizar el pago total de la deuda y finalizar con el proceso.

Cordialmente



Fanny Rayo
CC 31980017

Yumbo, 17 de marzo de 2023

Señores
JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO DE PARCELACION COLINAS DE ARROYOHONDO CONTRA INVERSIONES RAYO MENDEZ Y CIA

RADICADO 2017-00266-00

Respetado señor juez:

LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO, mayor y vecino de Yumbo, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandado dentro del proceso de la Referencia, por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION, contra el Auto No. 647 del pasado 13 de marzo de 2023, que resolvió Aprobar la Liquidación del Crédito presentada por la Parte Demandante mediante un Certificado de Deuda.

Así mismo, dando alcance a los escritos presentados por los demás demandados, solicito comedidamente que dichos recursos sean tramitados como Recurso de Reposición y se tengan en cuenta las pruebas anexas de pagos efectuados directamente a la parte demandante, los cuales deben ser aplicados a la obligación, de conformidad con lo que adelante se expondrá.

En primer lugar, en escritos anteriores siempre hemos objetado las cifras presentadas por la Administración de la Copropiedad, porque de manera errada han desconocido descuentos a nuestro favor y la totalidad de los abonos hechos por nosotros.

Nuestras liquidaciones de crédito han sido presentadas bajo todo el rigor legal y financiero, al punto que el Despacho en su momento, mediante Auto 1482 de fecha 30 de junio de 2022, dio por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En efecto el Certificado de Deuda presentado por la Administración de la Copropiedad Parcelación Colinas de Arroyohondo, desconoce lo siguiente:

1.- De los abonos que hemos efectuado directamente a la Administración de la Copropiedad, se realizan descuentos ilegales que al parecer se imputan a HONORARIOS DE ABOGADO, por gestión de cobro. Dichos descuentos no están contemplados en el Auto de Mandamiento de Pago No. 1352 de fecha 31 de agosto de 2017, como obligaciones a cargo de los demandados a fin de cubrir el pago de la deuda. Por lo anterior deben tenerse en cuenta el valor total de los abonos que hemos realizado, cuyos soportes hemos presentado al Despacho, pero que la Administración de la Copropiedad de manera abusiva desconoce en su Certificado de Deuda.

En escrito presentado el pasado 15 de marzo de 2023, por parte de la demandada Fanny Rayo, se detalla cada uno de los pagos efectuados a la Administración de la Copropiedad que no coinciden con lo reportado en el Certificado de Deuda. Desconocer la totalidad de estos pagos, constituye sin duda un Enriquecimiento sin Causa a favor de la Copropiedad, que el Juzgado no puede avalar con la aprobación de la Liquidación del Crédito efectuada mediante el Auto No. 647 del 13 de marzo de

2023. Esto se agrava aún más cuando al desconocer estos pagos completos, se están cobrando intereses sobre esos dinero faltantes que de manera abusiva la copropiedad esta descontando desconociendo los lineamientos del Mandamiento de Pago.

2.- En el Certificado de Deuda, se desconoce de manera flagrante el descuento otorgado a nuestro favor por la Asamblea Ordinaria de Copropietarios de fecha 22 de febrero de 2022, donde se decidió que se aplicara un descuento del cincuenta por ciento (50%) de intereses de mora, con un plazo hasta el día 30 de junio de 2022. Dicha certificación fue aportada al proceso y consta en el documento de fecha 10 de marzo de 2022, suscrito por la Administradora de la Copropiedad Isabel Cristina Moreno, incorporado al expediente el pasado 24 de abril de 2022. Nos acogimos oportunamente a dicho descuento cuando hicimos el pago a órdenes del Juzgado el año pasado y lógicamente haciendo el descuento del cincuenta por ciento (50%) en intereses.

Por lo anterior en escrito presentado el pasado 8 de marzo hicimos estas objeciones que no fueron tenidas en cuenta al momento de aprobar la Certificación de Deuda aportada por la parte demandante. Esto nos está perjudicando económicamente ya que podríamos perder el descuento del 50% de los intereses que obtuvimos por haber pagado la totalidad de la deuda antes del 30 de junio del 2022.

La empresa demandante, al solicitar la entrega del título de consignación expedida por el Banco Agrario por la suma de \$ 37.801.744, está aceptando la liquidación presentada por nosotros que dio lugar al fallo de fecha junio 29 del 2022, el cual se ajustó en todas sus partes al orden jurídico.

Lo que no se entiende es como en anterior oportunidad el Despacho dio por terminado el proceso por pago total de la obligación, independiente de que por razones de control de legalidad nulitara esa decisión, desde el punto de vista matemático financiero había encontrado suficientes razones para concluir que ya se había pagado la totalidad de la deuda, e inexplicablemente mediante este Auto cuestionado se le da entera razón a un CERTIFICACION DE DEUDA abusiva presentada por la parte demandante. Sin duda se esta generando un enriquecimiento sin causa a favor del demandante al desconocer los pagos efectiva y legalmente pagado.

Por otro lado consideramos que se está violando el derecho de defensa y el debido proceso, por cuanto no se ha tenido en cuenta nuestra liquidación del crédito oportunamente presentada y es mas simplemente la desechan o no toman en cuenta, sin desvirtuar o sustentar desde el punto de vista matemático o financiero sus soportes o cifras.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos que se revoque el Auto impugnado, y en su lugar se atienda lo solicitado, en el sentido de acoger la Liquidación del Crédito aportada por la parte demandada y dando por terminado el proceso por pago total de la obligación en aplicación del articulo 461 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

LUIS CARLOS MENDEZ RUBIO

C.C. No. 14.438.661